

**RES. 1417/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020**

**(E. E. N° 2013-17-1-0004453, Ent. N° 2195/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 29/2012, referente a la ejecución de obras de infraestructura de pluviales, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado y apertura de la calle Simón del Pino, Proyecto San Antonio III, IDM - PIAI, Préstamo BID- 2052/OC-UR, Programa Mejoramiento de Barrios;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 04660/2013 de fecha 25.06.13 el Intendente, adjudicó a BURESIL SA por un total de \$ 105:499.477,12 incluyendo Leyes Sociales, IVA y ajustes paramétricos;

**2)** que de acuerdo a dicha Resolución, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa Mejoramiento de Barrios (Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR) financiaría hasta un monto total y único de \$ 79:780.680 incluido IVA y Leyes Sociales, más ajustes paramétricos, y a su vez, la Intendencia asumiría el gasto de \$ 25:718.797,12 restantes, más los ajustes paramétricos que correspondieran, en el ejercicio 2014 y siguiente ejercicio si correspondiere, existiendo recursos presupuestales suficientes para su financiación, según informe de la Unidad de Planificación y Gestión Presupuestal;

**3)** que este Tribunal, en sesión de fecha 21 de agosto de 2013, intervino el gasto por la suma de \$ 14:591.677 por el ejercicio 2013 correspondiente a la financiación por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y cometió al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el control de la imputación del saldo del gasto, con cargo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente, y al Contador Delegado ante la Intendencia la intervención del gasto correspondiente a la misma;

**4)** que por Resolución 01112/15, el Intendente dispuso ampliar en un 45% la licitación de referencia, y este Tribunal en sesión del 11/03/15, observó el gasto derivado de la ampliación aduciendo que, en el objeto de la contratación se encontraba, entre otras prestaciones, la construcción de 23 viviendas nuevas, las cuales no quedan comprendidas en el ámbito de competencia de los Gobiernos Departamentales;

**5)** que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 3297/2015 reiteró el gasto y este Tribunal en Sesión de fecha 03/06/15 acordó mantener la observación;

**6)** que la Dirección General de Obras y Talleres, solicitó utilizar un saldo pendiente de ejecución de la ampliación que asciende a la suma de \$ 27:486.468, para la ejecución de veredas (rubro previsto en la licitación);

**7)** que la Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento, con fecha 20/11/19, informó que:

**a)** el monto remanente de \$ 27:486.468 que consta en la Resolución N° 8500/19 incluye el IVA pero no las Leyes Sociales, las que se estiman en \$ 3:379.484 (15% del monto subtotal sin IVA);

**b)** dicho monto remanente no se encuentra actualizado por paramétrica; y

c) de su total, se proyecta un gasto de 10% en 2019, es decir, 2:748.646, 80 IVA incluido más Leyes Sociales y antes de aplicar paramétrica, y el restante 90% en 2020, esto es \$ 24:737.821,20 IVA incluido y más Leyes Sociales también antes de aplicar paramétrica;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 260/2020 adoptada en Sesión de fecha 29 de enero de 2020, acordó estar a lo dispuesto en Sesiones de fechas 11/03/15 y 3/06/2015;

9) que en la oportunidad, se remite Resolución del Ejecutivo Departamental por el cual se reitera el gasto derivado de la Resolución N° 8500/2019, dictada por la Dirección General de Hacienda, manteniendo la Administración el criterio jurídico sustentado en el Considerando I ) de la Resolución N° 3297/2015;

**CONSIDERANDO:** que, tratándose de un gasto con destino a la construcción de veredas, el mismo no está afectado por la observación de 11/3/2015, por lo que corresponde levantar la observación formulada;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada y cometer al Contador Delegado la intervención del gato, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Oficiar a la Intendencia de Maldonado.

bf